



ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUMUYA



PLAN DE ARBITRIO AÑO
2024



LA CORPORACION MUNICIPAL DE HUMUYA

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación de Humuya, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta No. 28, Folio No. 268-287, Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Humuya, durante el año 2024.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2024.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha 15 de noviembre del 2023, Acta No. 28, Folio 268-287, en la forma que a continuación se detalla.

TITULO I

Normas Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de San José, del Departamento de Comayagua. Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de esta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

Artículo: 2 Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

- ❖ **Artículo: 3 El impuesto:** es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales, e Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones
- ❖ **Artículo: 4. La tasa municipal** son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.
- ❖ En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



- ❖ **Artículo: 5. La contribución por mejoras:** es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una solo vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.
- ❖ **Artículo: 6. Los derechos:** son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.
- ❖ **Artículo: 7. La Multa:** es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.
- ❖ **Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal,** la creación, reformas o de rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

Capítulo II Definiciones

Artículo: 9 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Humuya, Comayagua La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Humuya

El Municipio: Es el área que corresponde al municipio de Humuya

La secretaria: Es la secretaria de estado en los despachos del Interior y población (SEIP).

Administración Tributaria: Es la Oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

Catastro: Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, Sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II Impuestos Municipales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ❖ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ❖ Impuesto Personal Único
- ❖ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ❖ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ❖ Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones

Capitulo II Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Descuento: Se concederá descuento a las personas adultas mayores siempre y cuando este a nombre del titular la propiedad y no se le concederá a más de una propiedad y el techo máximo para el descuento será de 1,000.00 lempiras.

Artículo 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectué.

Artículo 13: Están exentos del pago de este impuesto:

a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario así:

Número de habitantes	Valor de Exención
De 300,001 en adelante	L. 100,000.00
De 75,000 a 300,000	L. 60,000.00
De hasta 75,000.00	L.20,000.00

- b) Los Bienes del Estado.
- c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales
- d) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificado en cada caso, por la corporación municipal.
- e) Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificados por la corporación Municipal.

Descuentos:

1. Un 10% del total por pago anticipado El beneficio del pago anticipado solo será aplicable cuando se efectuó cuatro meses antes de la fecha legal de pago.
2. Un 25% en el pago de las facturas sobre bienes inmuebles en valores hasta unos mil

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha Máxima	Fecha de Declaración	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana L.3.50 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días de después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual. Art 159 del reglamento de la ley.	El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones. Comerciales activas, más de un recargo del dos por ciento (2%) anual calculados sobre saldo final. Art.109 de la Ley.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



lempiras (L. 1,000.00) siempre que el recibo del pago este a nombre del titular del inmueble, este descuento se concederá al inmueble que el propietario adulto mayor habita.

Artículo 14: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-110-01	Bienes inmuebles Urbanos	3.00 por millar
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	2.50 por millar

Artículo 14: Dominio Pleno se Cobrará el 15% en base al Valor Catastral Vigente.

TABLA DE COSTOS UNITARIOS POR TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA USO: RESIDENCIAL UNA FAMILIA (1)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS						
MUNICIPIO DE HUMUYA						
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019						
RESIDENCIAL UNA FAMILIA (1)						
SUB CLASE	CLASE	UNO (1-1)	DOS (1-2)	TRES (1-3)	CUATRO (1-4)	SEIS (1-6)
	10	L. 1,534.35	L. 2,003.00	L. 2,457.50	L. 1,129.90	L. 2,082.23
15		L. 1,970.49	L. 2,499.13	L. 2,988.65	L. 1,293.64	L. 2,389.25
	20	L. 2,156.60	L. 2,995.29	L. 3,457.30	L. 1,957.29	L. 2,696.30
25		L. 2,463.23	L. 3,206.50	L. 4,122.25	L. 2,138.80	L. 3,015.69
	30	L. 2,769.85	L. 3,417.72	L. 4,787.21	L. 2,320.31	L. 3,335.08
35		L. 3,297.54	L. 3,855.21	L. 5,370.94	L. 2,928.09	L. 3,887.83
	40	L. 3,825.24	L. 4,292.69	L. 5,954.67	L. 3,535.87	L. 4,440.58
45		L. 4,262.77	L. 4,733.91	L. 6,484.95	L. 4,048.26	
	50	L. 4,700.31	L. 5,175.13	L. 7,015.22	L. 4,560.65	***
55		***	L. 5,668.73	L. 7,580.35	***	***
	60	***	L. 6,162.32	L. 8,145.49	***	***
65		***	L. 6,461.58	L. 8,624.69	***	***
	70	***	L. 6,760.85	L. 9,103.89	***	***
75		***	L. 7,021.06	***	***	***
	80	***	L. 7,281.28	***	***	***



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA USO: COMERCIAL (2)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS						
MUNICIPIO DE HUMUYA						
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019						
COMERCIAL (2)						
SUB CLASE	CLASE	UNO (2-1)	DOS (2-2)	TRES (2-3)	CUATRO (2-4)	SEIS (2-6)
	10	969.88	1,775.18	3,175.48	860.98	1,173.38
	15	1,488.28	2,170.50	3,878.68	1,122.95	1,685.20
	20	1,925.90	2,565.85	4,206.88	1,947.43	2,197.05
	25	2,434.25	2,641.95	4,708.90	2,512.70	2,978.78
	30	2,675.58	3,120.05	5,398.45	3,078.03	3,760.48
	35	***	3,859.80	5,717.23	3,395.98	***
	40	***	4,251.55	6,035.98	3,901.45	***



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

USO: OFICINAS (3)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS				
MUNICIPIO DE HUMUYA				
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019				
O F I C I N A S (3)				
SUB CLASE	CLASE	DOS (3-2)	TRES (3-3)	SEIS (3-6)
	10	L. 2,024.75	L. 2,802.83	L. 2,312.40
15		L. 2,969.73	L. 3,146.65	L. 2,886.48
	20	L. 3,164.70	L. 3,990.48	L. 3,210.50
25		L. 3,725.60	L. 4,374.65	L. 3,289.75
	30	L. 3,786.50	L. 5,508.83	L. 3,880.45
35		L. 4,261.13	L. 5,942.40	***
	40	L. 4,837.08	L. 6,735.73	***



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

USO: BODEGAS (4)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS					
MUNICIPIO DE HUMUYA					
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019					
INDUSTRIAL (4)					
SUB CLASE	CLASE	UNO (4-1)	DOS (4-2)	TRES (4-3)	CINCO (4-5)
	10	1,561.83	1,614.63	2,465.45	1,551.43
	15	1,981.75	2,039.70	3,087.00	2,381.50
	20	2,402.15	2,846.53	3,933.58	2,866.78
	25	2,924.53	3,325.83	***	3,020.55
	30	3,236.85	3,805.10	***	3,737.03



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

USO: FÁBRICAS (5)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS				
MUNICIPIO DE HUMUYA				
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019				
FABRICAS (5)				
SUB CLASE	CLASE	DOS (5-2)	TRES (5-3)	CINCO (5-5)
	10	2,378.68	2,976.08	2,127.38
15		3,736.35	4,138.25	2,981.23
	20	3,844.08	5,300.43	3,485.05
25		4,405.68	***	3,864.15
	30	4,967.30	***	4,493.20



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

USO: RESIDENCIAL DOS FAMILIAS (6)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS				
MUNICIPIO DE HUMUYA				
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019				
RESIDENCIAL DOS FAMILIAS (6)				
SUB CLASE	CLASE	UNO (6-1)	DOS (6-2)	TRES (6-3)
	10	1,895.93	2,379.70	2,945.45
15		2,075.88	2,858.85	3,181.58
	20	2,280.85	3,088.00	3,667.65
25		2,942.43	3,708.03	5,786.25
	30	3,104.03	4,078.05	6,404.83
35		3,399.45	4,721.78	***
	40	3,539.23	4,922.63	***
45		4,027.80	5,365.48	***
	50	4,706.13	5,635.50	***



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA
APARTAMENTOS Y CUARTERIAS
USO: MULTIFAMILIAR (A)



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TICAS				
MUNICIPIO DE HUMUYA				
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2005 - 2009				
A P A R T A M E N T O S (A)				
SUB CLASE	CLASE	UNO (A-1)	DOS (A-2)	TRES (A-3)
	10	L. 1,588.00	L. 1,981.08	L. 2,762.18
15		L. 2,229.80	L. 2,328.28	L. 3,776.73
	20	L. 2,371.93	L. 2,925.53	L. 4,041.43
25		***	L. 3,165.70	L. 4,820.85
	30	***	L. 4,405.88	L. 5,725.48
35		***	L. 4,966.18	***
	40	***	L. 5,451.50	***



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: ESTABLOS (8)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

ESTABLOS (8)

CODIGO	DESCRIPCION						COSTO POR METRO CUADRADO
	ZAPATAS	SOLERAS	COLUMNAS	PI SO	PAREDES EXTERI ORES	TECHO	
1	-	-	MADERA	H. REF.	-	TEJA DE BARRO	L. 121.84
2	-	-	MADERA	H. REF.	-	TEJA DE BARRO	L. 183.69
3	-	-	HORM. REF.	H. REF.	-	TEJA DE BARRO	L. 230.48
4	-	-	MADERA	H. REF.	LADRILLO RAFON Y TABLA	TEJA DE BARRO	L. 254.55
5	-	-	HORM. REF.	H. REF.	LADRILLO RAFON Y TABLA	LAMINA DE ZINC	L. 318.97
6	-	MADERA	TUBO GALV.	H. REF.	-	LAMINA DE ZINC	L. 408.16
7	H. REF.	MADERA	HORM. REF.	H. REF.	LADRILLO RAFON	TEJA DE BARRO	L. 550.65



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: RANCHOS DE TABACO (9)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO

DE

HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

RANCHOS DE TABACO (9)

DESCRIPCION

COSTO POR

CO DIGO

SOLERA SUPERIOR (CORONA)

COLUMNAS

PI SO

PAREDES EXTERIORES

TECHO

METRO CUADRADO

1	MADERA	MADERA	-	MADERA	LAMINA DE ZINC	1,139.28
2	MADERA	CONCRETO	-	MADERA	LAMINA DE ZINC	1,236.32
3	MADERA	MADERA	CEM.	MADERA	LAMINA DE ZINC	1,602.94



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: GALERA DE POLLOS (10)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES							
MUNI CI PI O DE HUMUYA							
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019							
GALERA PARA POLLOS (10)							
CO DIGO	D E S C R I P C I O N						CO ST O P O R M E T R O C U A D R A D O
	P A R E D E S	P I S O	E L E C T R I C I D A D	A G U A	T E C H O		
					T I P O	A C A B A D O	
10	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	TIERRA	POCA	POCA	½ AGUA	LAMINA DE ZINC	L. 367.75
20	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO INFERIOR	SUFICIENTE	SUFICIENTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	L. 508.63
30	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	L. 635.59
40	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	L. 739.44
	10 = EN LAS PAREDES EL 70% ES ALAMBRE DE GALLINA 30% ES MADERA						
	20 = EN LAS PAREDES EL 60% ES ALAMBRE DE GALLINA 40% ES MADERA						
	30 = EN LAS PAREDES EL 50% ES ALAMBRE DE GALLINA 50% ES MADERA						
	40 = EN LAS PAREDES EL 30% ES ALAMBRE DE GALLINA 70% ES MADERA						



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: COMEDEROS (11)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

COMEDEROS (11)

CO DIGO	DESCRIPCION						COSTO POR METRO CUADRADO
	COLUMNAS	PI SOS	TECHOS	COMEDEROS	LECTRICIDA	AG UA	
10	NO	NO	NO	Bloque Con.	NO	POCA	L. 112.35
20	MADERA RUSTICA	CONCRETO SIMPLE	½ Agua	Bloque Con.	NO	POCA	L. 240.25
30	MADERA / CONC. REFORZADO	CONCRETO SIMPLE	Artesón	Bloque Con.	POCA	SUFICIENTE	L. 322.20
40	CONC. REF / HIERRO	CONCRETO REGULAR	2 Aguas	Bloque Con.	ABUNDANTE	ABUNDANTE	L. 425.54



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: PORQUERIZAS (A)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES MUNICIPIO DE HUMUYA COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2005 - 2009							
PORQUERIZAS (A)							
CODIGO					SERVICIOS PUBLICOS		COSTOS
	COLUMNAS	PISOS	TECHOS	COMEDERO	ECTRICIDA	AGUA	
C-3-1	NO	NO	NO	REF. LADRILLO RAFÓN	1/2 AGUA	LAMINA DE ZINC	200.10
C-3-2	MADERA 4x4	NO	LAMINA DE ZINC	REF. LADRILLO RAFÓN	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	335.21
C-3-3	COLUMNAS DE CONCRETO	NO	LAMINA DE ZINC	REF. LADRILLO RAFÓN	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	473.91



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

EDIFICACIONES RUSTICAS

USO: PORQUERIZAS (B)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES MUNICIPIO DE HUMUYA COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2005 - 2009

PORQUERIZAS (B)

CO DIGO	COLUMNAS	PI SOS	PAREDES	OMEDERO	TECHOS	PUERTAS	ELECTRICIDAD	AGUA	COSTOS
10	Madera	Concreto	Bloque o Ladrillo Rafón	Si	½ Agua Zinc	Madera	Pocas	Pocas	285.09
20	Concreto	Concreto	Bloque o Ladrillo Rafón	Si	½ Agua Zinc	Madera o Hierro	Suficiente	Suficiente	
30	Concreto Tubo HG.	Concreto	Bloque o Ladrillo Rafón	Si	½ Agua Zinc	Madera o Hierro	Abundante	Abundante	558.82



DETALLES ADICIONALES

TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA

DETALLES ADICIONALES

USO: ENCHAPES (1)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

ENCHAPES (1)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	AZULEJO	L. 981.56	L. 1,403.33	L. 1,719.28
2	CERAMICA	L. 1,494.17	L. 2,203.67	L. 2,712.78
3	PIEDRA CANTERA	L. 1,779.56	L. 2,350.80	L. 2,921.11
4	FACHALETA	L. 1,243.17	L. 1,469.22	L. 1,966.06
5	MADERA MACHIMBRE	L. 1,020.06	L. 1,640.39	L. 1,805.83
6	PLAYWOOD DE PINO	L. 1,103.78	L. 1,558.67	L. 2,001.89
7	MARMOL	L. 1,819.78	L. 2,696.61	L. 3,037.61
8	PLYWOOD DE COLOR	L. 1,441.06	L. 1,818.17	L. 2,209.11



**TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA
DETALLES ADICIONALES
USO: CERCOS MUROS (1)**



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

CERCOS (2)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	ADOBE	L. 683.94	L. 1,192.89	L. 1,772.78
2	LADRILLO RAFON	L. 1,450.72	L. 2,084.39	L. 2,501.06
3	BLOQUE DE CONCRETO	L. 1,621.61	L. 1,889.67	L. 2,391.78
4	MALLA CICLON	L. 1,123.46	L. 1,618.33	L. 1,843.22
5	LADRILLO RAFON Y VERJA	L. 1,880.06	L. 2,735.06	L. 3,270.06
6	MADERA	L. 816.11	L. 1,383.56	L. 2,171.44



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DETALLES ADICIONALES USO: PORCHES (3)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

PORCHES (3)

CLASE	TECHO	PI SO	BARANDA	CIELO RASO	FRACCI ON % CBU
1	NO	SI	SI	NO	0.20 - 0.25
2	SI	SI	NO	NO	0.25 - 0.40
3	SI	SI	NO	SI	0.33 - 0.60
4	SI	SI	SI	SI	0.50 - 0.66
AL VOLADIZO				0.666	



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DETALLES ADICIONALES USO: ESCALERAS (4)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

ESCALERAS (4)

CO DIGO	M A T E R I A L E S	CO S T O S P O R E S C A L O N		
		I N F E R I O R (1)	R E G U L A R (2)	S U P E R I O R (3)
1	HORMIGON REF. Y MOSAICO	L. 3,587.83	L. 4,614.94	L. 6,603.17
2	HORMIGON REF. TALLADAS	L. 4,319.00	L. 5,456.72	L. 6,982.17
3	MADERA	L. 1,971.00	L. 2,767.39	L. 3,282.61
4	HIERRO	L. 3,041.28	L. 3,421.00	L. 4,124.11



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DETALLES ADICIONALES USO: PAVIMENTOS (5)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES

MUNICIPIO DE HUMUYA

COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019

PAVIMENTOS (5)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR (1)	REGULAR (2)	SUPERIOR (3)
1	MOSAICO LISO	1,448.73	1,571.35	1,827.38
2	CONCRETO	864.73	1,245.58	1,495.40
3	ADOQUIN	790.53	1,341.45	1,561.05
4	ASFALTO	1,167.25	1,966.55	3,025.83
3	HORMIGON REF.	1,803.35	2,376.15	3,469.85



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DETALLES ADICIONALES USO: GARAGE (6)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES MUNICIPIO DE HUMUYA

G A R A G E S (6)

CLASE	TECHO	PI SO	CI ELO RASO	FRACCI ON % CBU
1	SI	NO	NO	0.20 - 0.25
2	SI	SI	NO	0.25 - 0.40
3	SI	SI	SI	0.33 - 0.60



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA DETALLES ADICIONALES USO: MEZANINES (7)



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES						
MUNICIPIO DE HUMUYA						
COSTOS UNITARIOS POR METRO CUADRADO 2015 - 2019						
MEZZANINE(7)						
CODIGO	DESCRIPCION					COSTO POR METRO CUADRADO
	COLUMNAS	PISO	BARANDA	PAREDES INTERIORES	CIELO RAZO	
1	HORMIGON REF.	MOSAICO	HIERRO	-	-	L. 1,186.58
2	HORMIGON REF.	MOSAICO	BLOQUES	-	REPELLO	L. 1,873.63
3	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	HIERRO	-	REPELLO FINO	L. 2,818.03
4	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	-	ALUMINIO Y VIDRIO	AISLITE	L. 3,187.55
5	MADERA	MADERA	MADERA	-	PLYWOOD DE PINO	L. 3,719.13
6	TUBO GALVANIZADO	MADERA	-	MADERA MACHIMBRE	PLYWOOD DE PINO	L. 3,798.00
7	TUBO GALVANIZADO	MADERA	-	PLYWOOD	PLYWOOD DE PINO	L. 4,488.65



Basadas en su Capacidad Agrologica(1)

CLASE	CARACTERIZACION CAPACIDAD AGROLOGICA	COSTO (LPS.)	
		MANZANA	HECTAREA
I	Tierras de excelente calidad, casi planas, aptas para el cultivo intensivo de los productos tradicionales de la zona, sin ningún riesgo de erosión; se incluyen dentro de esta clase de tierras, las vegas de los ríos. las que colindan con el canal seco,	36,000	43,026
II	Tierras de muy buena calidad, con pendientes ligeramente susceptibles a la erosión. Se incluyen dentro de estas clases de tierras las de la parte media los valles.	24,000	34,421
III	La mayoría de estas tierras que son casi planas y lentamente permeables requieren para su explotación trabajos adicionales de drenaje, por lo general no permiten la ejecución de labores agrícolas en épocas de siembra. Las tierras con estas Características son utilizadas para la agricultura en rotación.	18,000	25,816
IV	Tierras con severas limitaciones que restringen su uso, sin embargo, pueden ser cultivadas a través de la práctica de actividades de conservación. Las tierras de esta clase se recomiendan para el cultivo de pastos y vegetación Permanente.	12,000	17,210



Basadas en su Capacidad Agrologica (2)

CLASE	CARACTERIZACION CAPACIDAD AGROLOGICA	COSTO (LPS.)	
		MANZANA	HECTAREA
V	Aunque son casi planas las tierras de esta clase, limitan su uso al pastoreo, las actividades forestales y la vida silvestre.	9,600	13,768
VI	Tierras con bastantes limitaciones de uso en actividades agrícolas, solamente destinadas para el cultivo de pastos, para la actividad forestal y la vida silvestre. Difícilmente se pueden mejorar con obras para el control de las inundaciones y para su drenaje.	7,800	11,186
VII	Tierras no aptas para la agricultura, con severas limitaciones y consecuentemente con alto riesgo para ser utilizadas en el establecimiento de pastizales por las fuertes Pendientes que presentan y por consiguiente son altamente susceptibles a la erosión.	5,400	7,745
VIII	A estas tierras pertenecen las de afloramiento rocoso, entre las que se consideran las playas de los ríos, por lo que restringen su uso a las actividades recreativas: Caza, etc.	3,000	4,302



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 15: En el impuesto de Bienes Inmuebles se aplicará el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta un mil Lempiras (Lps.1, 000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita y solo se beneficiará un inmueble. Art. 31, numeral 6, de la ley integral de la protección al adulto Mayor y Jubilados, de fecha 15 de Enero del 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 21 de Julio del año 2007.

Artículo 16: excepciones del pago de este impuesto:

Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario así:
 1. En cuanto a los primeros CIEN MIL LEMPIRAS (Lps100, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
 2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps.60, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 75,000 a 300,000 habitantes.
 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20, 000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de hasta 75,000 habitantes.
 4. Los bienes del Estado
 5. Los templos destinados a cultos religiosos.
 6. Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal, y
 7. Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, clasificados por la corporación municipal.

Nota: (art.90 del Reglamento) a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a y del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente por escrito ante la corporación municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

La concertación de estos valores debe hacerse dentro de un término de noventa días (90) antes de la fecha de aprobación del presupuesto Municipal

Artículo 17 (Art. 113 de la Ley de Municipalidades). Los inmuebles garantizaran el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños cancelaran dichos impuestos, previa inscripción en el registro de la propiedad.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Art culo 18 (Art. 79 del Reglamento). El tributo sobre bienes inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al (31) treinta y uno de mayo de cada a o en la oficina de catastro municipal correspondiente. - Tambi n se podr  Aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del aval o que posteriormente se efectu .

Art culo 19 El valor catastral de los inmuebles ser  ajustado en los a os terminados en (0) cero y en (5) cinco, aplicando los criterios fijados en el art culo 76 de la Ley.

Adem s de los factores de valorizaci n expresados en el art culo 76 de la Ley, el aval o podr  basarse en los elementos y circunstancias siguientes:

- a) El valor declarado de los inmuebles, con indicaci n del valor del terreno y del edificio o construcci n.
- b) Precio de venta o valor de mercado actual, se puede complementar esta informaci n con el valor actual de las propiedades adyacentes.
- c) Clase de materiales de construcci n utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o  rea construida; y
- d) Los beneficios directos o indirectos que reciba el inmueble por ejecuci n de obras del sector p blico.

Art culo 20 (art.85 del Reglamento) las municipalidades podr n actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, en los siguientes casos:

- a. Cuando e trasfieran inmuebles, a cualquier t tulo, con valores superiores al registrado en el departamento de catastro correspondiente.
- b. Cuando se incorporen mejoras a los inh meles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la municipalidad; y
- c. Cuando los inmuebles garanticen comerciales o bancarias por un valor superior al registrado en la respectiva municipalidad.

Art culo 21 (art.92 del Reglamento) El respectivo Registrador de la propiedad permitir  a la oficina de catastro de cada Municipalidad obtener informaci n de todas las tradiciones de bienes inmuebles realizadas en cada termino municipal.



Capítulo III **Del Impuesto Personal**

Artículo 22: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima	Tarifa aplicable	Fecha de	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% Sobre saldos.

Tabla de Cálculo de Impuesto Personal

De	Hasta	Por Millar	Acumulado
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

Nota: De acuerdo lo estipulado en al Artículo 122-A, de la Ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal Único, Que no presenten su Declaración Jurada de Ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por:

Tasación de Oficio, Lps. 50.00 para cubrir gastos Administrativos y Operativos para la elaboración de la Tarjeta de Exención Municipal, todos los contribuyentes del municipio



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



que estén exentos de impuestos o que demuestren que no perciben ningún ingreso alguno (estudiantes, amas de casa, labradores, maestros en ejercicio de sus Funciones, tercera edad, jubilados y discapacitados), pagaran una tasa por concepto de costo administrativo de la emisión de la tarjeta Lps 20.00

La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando este solvente ante la municipalidad todo contribuyente que realice una gestión o trámite en la Municipalidad con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistema bancario entre otros y que requiera de la solvencia municipal tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de sus municipios de procedencia

Nota: (art.105 del Reglamento) Ninguna persona que perciba ingresos en un municipio, se le considera solvente en el pago del impuesto personal de ese municipio solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 de este reglamento

Artículo 23: (art.106 del Reglamento) Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que proceden de fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

- a) Pagar el impuesto personal en cada municipalidad, de acuerdo con el ingreso recibido en ese municipio.

La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener la tarjeta de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la Hacienda Municipal, so pena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la municipalidad donde percibe sus ingresos

Artículo 24 Se exceptúan del pago de este impuesto:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén.
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades por este concepto.
- c) Los ciudadanos mayores de (65) sesenta y cinco años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital que fije la Ley del impuesto sobre la renta, y quienes cuando los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al impuesto de industrias, comercios y servicios.

Descuentos:

1. **un 10% del total por pago anticipado El beneficio del pago anticipado solo será aplicable cuando se efectuó cuatro meses antes de la fecha legal del pago.**



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 25 (art.98 del Reglamento) Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan (5) cinco o más empleados permanentes, están obligados presentar en el primer trimestre del año y en el formulario que suministra la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos.

Artículo 26 (art.99 del Reglamento) las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido.

Artículo 27 (art.100 del Reglamento) Los patronos o sus representantes que no retengan el impuesto personal correspondiente, se hará responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicara la multa establecida en el artículo 162 del presente Reglamento.

También se sancionará conforme al artículo 163 del mismo Reglamento, a los patronos y sus representantes que no enteren en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por este concepto

Capítulo IV

Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 28: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero Cada año.	de El equivalente a una Mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre Saldos.



Tabla de Cálculo del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

De	Hasta	Por Millar
1.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En Adelante	0.15

Artículo 29 (Art. 110 del Reglamento) Con base a los establecido en el 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto Industria, Comercios y Servicios, las personas naturales o jurídicas sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.

Artículo 30 (Art. 114 del Reglamento) El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la República, deberá declarar y pagar estos impuestos en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada término municipal.

Artículo 31 (Art. 115 del Reglamento) De conformidad con esta Ley las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas.
2. Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros, pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de las ventas donde estas se efectúen.
3. cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce.
En los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.

Artículo 32 (Art. 116 del Reglamento) Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la Ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para efectos, la Secretaria de Economía y Comercio emitirá el Acuerdo Ministerial donde se consignent los productos clasificados como no tradicionales.

Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuestos de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la Ley.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 33 (Art. 117 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industrias, comercio y servicios, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

Artículo 34 (Art. 118 del Reglamento) También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:

- a) Traspaso o cambio de propietario del negocio;
- b) Cambio de domicilio del negocio; y
- c) Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

Artículo 35 (Art. 119 del Reglamento) Todo contribuyente que obra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pague mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará en el momento de solicitar el permiso de operaciones de negocios.

Artículo 36 (Art. 120 del Reglamento) Cuando cierre, liquide, o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentará dentro de los treinta días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto a pagar.

Artículo 37. (Art. 124 del Reglamento) Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforme el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

Artículo 38. (Art. 125 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio del negocio.

Artículo 39. (Art. 126 del Reglamento) Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como, los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación, se sancionará con lo dispuesto en el artículo 159 de este reglamento.



Capítulo V

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 40: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 41: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente: **Billares**

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	El equivalente a un salario mínimo comercial por mesa de billar Lps. 382.45

Tabla de Cálculo de Productos Controlados

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 42: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara **Por Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades

Capítulo VI

Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

Artículo 43: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



a) La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados; La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

Artículo 44: La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será la siguiente:

a) Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Las tasas de cobro por el uso y extracción están explicadas en el artículo 66 de este plan de arbitrios.

Artículo 45: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercaderías, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.

Artículo 46; Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;

b) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario; la contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 47: Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, SANAA etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año ó en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Permisos para explotación de Recursos Naturales Temporal

Nº	Código	Concepto	Tasa.
01	1-11-119-28	Permiso para explotación y extracción de recursos Naturales (Arena, Grava Piedra Material Selecto Por Temporada) por cada carreta.	1000.00
02	1-11-119-29	Permiso para explotación y extracción de recursos naturales (Arena, Grava y material selecto por Camiones y Volquetas por temporada (6 meses)	3000.00

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar o mostrar la licencia de explotación emitida por el Instituto de Conservación Forestal ICF.



Permisos para explotación del bosque

Permiso para Corte de Árbol en Terreno Privado

N°	Código	Concepto	Tasa por Árbol
01	1-11-116-04	Quebracho y Laurel en terreno privado.	150.00
02	1-11-116-04-01	Madera Blanca (Pino) en terreno privado por planta.	75.00
03	1-11-116-04-02	Madera de Color (Guanacaste, Caoba, Cedro) en terreno privado	250.00

Permiso para Corte de Árbol en Terreno Ejidal

N°	Código	Concepto	Tasa por Árbol
01	1-11-116-04	Quebracho y Laurel en terreno Ejidal.	300.00
02	1-11-116-04-01	Madera Blanca (Pino) en terreno ejidal por planta.	225.00
03	1-11-116-04-02	Madera de Color (Guanacaste, Caoba, Cedro) en terreno ejidal.	350.00

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por del instituto de conservación forestal (ICF)

Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales

N°	Código	Carga	Tasa Lps
01	1-11-116-05-01	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel	35.00
04	1-11-116-05-02	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños pino y Guanacaste	100.00
03	1-11-116-05-03	Guía para Transporte de Postes de cerco	5.00 C/U
04	1-11-116-05-04	Guía para Transporte de Estacas	2.00 C/U
05	1-11-116-05-05	Por pie de Madera de Pino	3.00
06	1-11-116-05-06	Por pie de Madera de Color	8.00
07	1-11-116-05-07	Roble etc.	



Explotación de Canteras Extracción de arena y piedra

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-116-02	Arena y Grava Por carretada vecinos	10.00
02	1-11-116-02-01	Arena y Grava Por Carretada a no vecinos	20.00 x metro
03	1-11-116-02-02	Arena y Grava y Volqueta a no vecinos	30.00 x metro
04	1-11-116-02-03	Material Selecto	6.00 x metro
05	1-11-116-02-04	Arena y Grava por carretada	5.00 x medio metro

Tasas por Inspecciones Ambientales (Unidad Municipal Ambiental)

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-119-35	Inspección Urbana	100.00
02	1-11-119-35-01	Inspección Rural	150.00

Requisitos para Apertura de Negocio de Pollera

➤ Apertura de negocio

El presente procedimiento, es aplicable para la apertura de negocios en el cual el contribuyente ya sea persona natural o jurídica deberá presentarse ante la secretaria municipal con la solicitud y requisitos enumerados en Plan de Arbitrios para ser presentado ante la Corporación Municipal, la cual aprobará la apertura del negocio previo a realizar la revisión de la documentación solicitada. El Permiso de Operación se solicita por cada una de las actividades económicas independientemente de su ubicación, dentro o fuera del mismo local. La solicitud en si podrá referirse en un solo escrito a todas las actividades económicas del negocio, pero los permisos se extenderán por separado.

Requisitos para aperturar como persona Jurídica:

- Solicitud dirigida a la Corporación Municipal de la intención de apertura negocio detallando el tipo de negocio, nombre del negocio, dirección, teléfono y correo
- Copia de identidad de los socios, Pasaporte si es extranjero o carnet de residente.
- Copia de R.T.N. de la empresa.
- Copia de R.T.N. de los socios.
- Solvencia municipal de la empresa y los socios
- Copia de identidad del representante legal.
- Copia de R.T.N. del representante legal.
- Carta poder autenticada en caso de no ser el propietario o representante legal.
- Constancia Ambiental extendida por la Unidad Ambiental Municipal
- Licencia Ambiental de la Mi Ambiente
- Permiso de Sanidad (Región Sanitaria) o Certificación Sanitaria.
- Copia del contrato de arrendamiento si alquila, firmado por el arrendador y el arrendatario (propietario, representante legal, gerente general, socio).



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



- Copia de escritura Sociedad Mercantil. (Si la escritura social de la empresa es extranjera deberá acreditarse ante el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente de su existencia del país de origen, lo cual podrá hacerse mediante copia apostillada del certificado de registro, el acuerdo de asamblea nombrando a un representante residente permanente en Honduras; y, en su caso, de los estatutos y artículos de incorporación de la misma. Estos documentos deben venir traducidos oficialmente al idioma español.

Requisitos para aperturar como persona natural:

- Solicitud dirigida a la Corporación Municipal de la intención de apertura negocio detallando el tipo de negocio, nombre del negocio, dirección, teléfono y correo
- Copia de identidad, pasaporte si es extranjero o carnet de residente.
- Copia de R.T.N. del propietario
- Carta poder autenticada en caso de no ser el propietario o representante legal.
- Solvencia municipal actualizada
- Constancia Ambiental extendida por la Unidad Ambiental Municipal
- Licencia Ambiental de la Mi Ambiente
- Permiso de Sanidad (Región Sanitaria) o Certificación Sanitaria.
- Copia del contrato de arrendamiento si alquila, firmado por el arrendador y el arrendatario (propietario, representante legal, gerente general, socio).
- Copia de escritura Comerciante Individual. Se exceptiona la presentación de este requisito a los establecimientos comerciales de menor categoría, que operan en áreas igual o menor a 35m2, tales como: pulperías, glorietas, merenderos.

Capítulo VIII

Del Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones

N°	Código	Tipo de negocio	Código	Tasa Anual por permiso de operación	Tasa Mensual Lps
19	1-11-117-01	Antenas de internet TV claro (parabólica por vivienda)	1-11-119-21-17		20.00

Artículo 50: Que la actividad de telecomunicaciones es desarrollada por distintas personas naturales o Jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL q prestan sus servicios en los diferentes Municipios conforme a sus Respectivos Títulos habitantes. Que de acuerdo al artículo 351 de la Constitución de la Republica el Sistema Tributario Nacional se sustenta sobre las bases de la Legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad del contribuyente y que en aplicación de estos principios es necesario englobar en una norma jurídica Tributaria que se denominara Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones, el pago que los Operadores de Servicios de Bienes Obligados a cumplir con las Municipalidades.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 51: Este Impuesto Selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de su actividad se dedique a la prestación de servicios de Telecomunicaciones, el cual deberá ser pagado a más tardar el 31 de Enero de cada año calculado sobre una base imponible de los Ingresos brutos Mensuales, reportados a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La tributación se hará en base a los literales siguientes.

1. Un punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de telefonía móvil en las llamadas de tiempo aire, este mismo porcentaje deberá ser pagado por todos los prestadores de servicios de Telefonía fija , internet, televisión por cable, transmisión de datos y demás servicios de telecomunicaciones prestados por personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos mensuales reportados por los operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Promedios de los últimos seis (6) meses sean Superiores a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000.00) los resultados del Impuesto creados en este decreto deben procurar que las Municipalidades. Reciban un valor de referencia no inferior a cien mil L. (100,000.00) por torre. En caso de no alcanzar este valor cada operador debe efectuar un pago complementario a prorrata con base a sus Ingresos para alcanzar el valor de referencia antes mencionadas. El Reglamento definirá los términos y alcance de esta medida; y Para el resto de Operadores no incluidos en el inciso a) el valor del Impuesto selectivo de telecomunicaciones se realizará de la siguiente manera

Rango de Ingresos Mensuales	Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones Mensual	Pago Anual
Hasta 100,000,00	Exento	Exento
100,001.00 hasta 500,000.00	4.500,00	54.000,00
500,001.00 hasta 1,000,000.00	11.250,00	135.000,00
1,000,001.00 hasta 1,500,000.00	18.750,00	225.000,00
1,500,001.00 hasta 2,000,000.00	26.250,00	315.000,00
2,000,001.00 hasta 2,500,000.00	33.750,00	405.000,00
2,500,001.00 hasta 3,000,000.00	41.250,00	495.000,00
3,000,001.00 hasta 3,500,000.00	48.750,00	585.000,00
3,500,001.00 hasta 4,000,000.00	56.250,00	675.000,00
4,000,001.00 hasta 4,500,000.00	63.750,00	765.000,00
4,500,001.00 hasta 5,000,000.00	71.250,00	855.000,00

Estarán exentos del pago del Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones los ingresos no derivados de la presentación de un servicio de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas que:

- 1) Usen a cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de este Impuesto
- 2) Se dediquen a la instalación prestación y explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión.
- 3) Las Empresas de Telecomunicaciones propiedad del Estado.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



El impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones será distribuido entre las Municipalidades involucradas, de la forma siguiente:

El noventa por ciento (90%) del monto pagado será distribuido de manera proporcional a la cantidad de Torre de Telefonía Móvil instaladas en cada Municipio, de acuerdo a la formula siguiente.

Monto de Ingreso Municipal= $(1.5\% \times 90\% \times \text{Ingresos brutos anuales} \times \text{Numero de torres instaladas en el municipio})$

Total, de Torres de Instalación a nivel Nacional

El restante diez por ciento (10%) se distribuirá entre los municipios como pago por el uso del territorio para el tendido del cable, fibra óptica y posteria, y para la distribución equitativa de estos valores se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta norma, previo estudio e inventario base que deberá ser proporcionado en un plazo de 30 días a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, por los operadores de servicios de Telecomunicaciones, mismo estudio e inventario que será validado por la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, los operadores están obligados a actualizar este inventario de forma semestral.

El número de torres de telefonía móvil se determinará de conformidad a los reportes entregados por los operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre

Artículo 52: El pago del impuesto se enterará directamente a las corporaciones municipales o a las instituciones del sistema financiero que para tal efecto estas designen, el pago del impuesto se hará en base a un informe que será elaborado por CONATEL y remitido a cada corporación municipal en base a los ingresos declarados por cada uno de los operadores.

La comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, deberá brindar la asistencia técnica necesaria para contribuir con las municipalidades respectivas, debiendo remitir estas a la comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL por medio de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, la información relacionada con los permisos que sean extendidos.

Artículo 53: Las municipalidades podrán bajo su costo efectuar revisiones de los ingresos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operen en su respectivo territorio.

El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es independiente de pago de impuesto de comercio, industria y servicio, así como el pago de la tasa por permiso de construcción, los contribuyentes cuyos ingresos sean grabados por el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones pagaran únicamente el impuesto de industria comercio y servicio, así como el permiso de operación únicamente cuando establezcan en el municipio oficinas o sucursales de venta directa al consumidor final



TITULO III

Tasas por Servicios Municipales Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 54: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

Artículo 55: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

Artículo 56: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Artículo 57: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura Agua
- Potable Alcantarillado
- Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Los servicios permanentes son:

Locales y facilidades de mercado público Utilización de
Cementerios públicos.
Facilidades para el destace de ganado y similares.
Terminal de Transporte.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

Autorizaciones de Libros Contables
Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “y sus renovaciones”.
Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
Matrícula de Vehículos. Matrícula de
Armas de Fuego. Matrícula de
Marcas para herrar.
Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros. Cancelaciones de
Marcas de Herrar.
Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios
de la Municipalidad.
Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
Limpieza de solares baldíos.
Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
Licencia para explotación de productos naturales;
Autorización de cartas de venta de ganado;
Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios;
y, Tasas por control e inspección ambiental
Otros similares.

Capítulo II Tasas por Servicios Regulares

Tren de Aseo

Artículo 58: La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-04	Habitacional	30.00	360.00
02	1-11-118-05	Comercial	60.00	720.00



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Agua Potable

N°	Código	Concepto	Tasa mensual	Tasa Anual
01	1-11-118-01	Habitacional	90.00	1,080.00
02	1-11-118-001	Otros Usos (Bloqueras, Porquerizas)	300.00	3,600.00

Alcantarillado Sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-02	Habitacional	50.00	600.00

Conexiones y reconexiones de agua potable y alcantarillado sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa por Conexión Lps.	Tasa por reconexión Lps.	Observación
01	1-11-118-05	Conexión de agua potable	5,000.00	100.00	Se aumentará L. 100.00 por cada reincidencia
02	1-11-118-05- 01	Conexión de alcantarillado sanitario	5,000.00	1,000.00	

Cuerpo de bomberos

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
01	1-11-117-06	Habitacional	0.00
02	1-11-117-06-01	Comercial	0.00

Capítulo III

Tasas por Servicios Permanentes

Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

Artículo 59: Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Mercado Municipal

Artículo 60: Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente categoría:

Nº	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps.
01	1-12-125-01	Cubículos sencillos en Mercado Municipal	0.00

Salón Municipal

Artículo 61: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Código	Tipo de uso	Tasa diaria Lps.
01	1-12-125-05-01	Alquiler de Salón para fiesta (con fines de lucro) por evento	4,000.00
02	1-12-125-05-02	Alquiler de Salón para fiesta (Bodas, Graduaciones y Cumpleaños, etc.) por evento	1.000.00
03	1-12-125-05-03	Alquiler para reuniones y eventos especiales por evento	100.00
04	1-12-125-05-04	Alquiler de salón para feria patronal	15,000.00

Nota: Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

Requisitos Para Alquiler De Salón

1. Solicitud De Alquiler
2. Inspección De Entrega Antes Y Después De La Entrega
3. Acta De Compromiso
4. Nota De La Policía Preventiva De Acompañamiento Al Evento (Policía Nacional)
5. Y agregar Exentos
6. Los Mismos Requisitos Son Aplicables Para El Alquiler Del Redondel



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Edificios y locales Municipales

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-125-05-05	Alquiler de Redondel por evento	10,000.00
02	1-12-125-05-06	Alquiler de plaza del Redondel para Expo feria POR EVENTO	50,000.00
03	1-12-125-03-01	Alquiler de terrenos para instalación de carpa por día en la plaza cualquier día del año menos para la feria.	200.00 por metro Lineal
04	1-12-125-03-02	Alquiler de terrenos para circos y conciertos por día en la plaza por evento.	100.00
05	1-12-125-03-03	Alquiler de terreno (para antena de telefonía Móvil Claro) por convenio.	0.00
06	1-12-125-03-04	Cancha de Futbolito Multiusos por hora	250.00
07	1-12-125-03-05	Alquiler en Riveras del Rio Humuya (Remate del Rio Humuya).	5,000.00
08	1-12-125-03-06	Redondel Municipal por Cabeza de Vagancia de animales semovientes dentro y fuera del municipio.	300.00 por primera vez Por Reincidencia 600.00

Terrenos Municipales (ejidales) Uso de cementerios

Artículo 62: Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-02	Inhumaciones y Exhumaciones	0
02	1-11-119-18-01	Construcción de Mausoleos	2000.00
03	1-11-119-18-02	Construcción de Lozas	150.00 por metro Lineal
04	1-11-119-18-03	Construcción de Lapida grande por metro Lineal	500.00
05	1-11-119-18-04	Construcción de Lapida pequeña por metro Lineal (niños)	200.00
06	1-11-119-18-05	Construcción de otras obras (Verjas) Mts ² Prohibida la Construcción de verjas Punta agudas.	100.00
07	2-22-220-03	Venta de Lotes Para uso familiar (de 4x4 mts)	0
08	2-22-220-03-01	Venta de lotes Para uso individual (de 1.25 x2.20 mts)	0
09		Venta de terreno ejidal hasta 1 mz a personas de escasos recursos económicos y vecinos del municipio.	30,000.00



REQUISITOS

1. Solicitud Del Predio A Construir
2. Acarreo De Material Y Limpieza De Desechos Del Área De Construcción

Limpieza de Cementerio

Nº	Código	Concepto	Tasa Mensual
01	1-11-118-12	Mantenimiento, conservación y limpieza del cementerio	30.00

Esta tasa se cobrará Mensualmente a través del pago del Pago de Servicios Públicos.

Capítulo IV Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 63: Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Código	Conceptos	Tasa Lps.
1-11-118-07	Vistos Buenos Destace por cabeza de Ganado de Bovino	250.00
1-11-118-08	Vistos Buenos Destace por cabeza de Porcino	120.00
1-11-119-03-01	Certificaciones año actual	150.00
1-11-119-03-02	Certificaciones años Anteriores	200.00
1-11-119-03-03	Constancias varias	150.00
1-11-119-03-04	Tarjeta Solvencia TERCERA EDAD	20.00
1-11-119-03-04-01	Tarjeta de Solvencia	60.00
1-11-119-03-05	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió	60.00
1-11-119-03-06	Tarjeta de Exención Gastos de papelería (Maestros)	60.00
1-11-119-03-07	Constancia de Publicación de edictos	-
1-11-119-03-08	Reposición de Certificación por extravío	50.00
1-11-119-03-09	Constancias de Valoración Catastral la Alcaldía hace constar el predio	300.00
1-11-119-03-10	Constancias catastrales de Avalúos, de poseer y no poseer bienes inmuebles	300.00
1-11-119-04-01	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	2.00
1-11-119-04-02	Vistos Buenos Varios (cartas de venta) Licencia de ganado caballar, asnal, mular y vacuno	50.00
1-11-119-05-01	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro (Con Bebida) Sábados de 7.00 hasta las 12.00 de la noche	200.00
1-11-119-05-02	Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro	25.00
1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero (por día)	30.00
1-11-119-26-01	Licencia para ejercer un oficio (albañiles, carpinteros etc.)	300.00
1-11-119-26-02	Licencia o Permiso de Operación de destace para ganado mayor por Primera vez anual	1000.00
1-11-119-26-03	Licencia de destace para ganado mayor por renovación anual	1000.00
1-11-119-32-01	Remate y Venta de plaza para feria según acuerdo de corporación	0.00
1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios impreso	500.00
1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD	300.00
1-11-119-15	Licencias para equipos de sonido (Discomóviles etc.) por evento	200.00
1-11-114-15	Circos Comedias, etc. Por función	100.00 Por día
	Contribución Por Mejoras (Pavimentación Por metro Lineal)	250.00 x ML



Permisos de Operación de Negocios

Artículo: 64 Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Código	Tipo de negocio	Tasa Anual por permiso de operación	Código	Tasa Mensual Lps
1-11-119-21-01	Pulperías Grandes	1000.00	1-11-113-13	200.00
1-11-119-21-02	Pulperías Pequeñas	500.00	1-11-113-13	100.00
1-11-119-21-03	Abarroterías	1000.00	1-11-113-05	200.00
1-11-119-21-04	Bazares	0		0
1-11-119-21-05	Tortillería	300.00	1-11-113-07	50.00
1-11-119-21-06	Glorietas casetas y quioscos	300.00	1-11-113-14	100.00
1-11-119-21-07	Ferreterías Grandes	1000.00	1-11-113-12	300.00
1-11-119-21-08	Ferreterías Pequeñas	500.00	1-11-113-13	100.00
1-11-119-21-57	Permiso de Operación para Bodega y Almacén	1000.00	1-11-113-06	300.00
1-11-119-21-13	Depósito de Bebidas Alcohólicas	1000.00	1-11-113-31	300.00
1-11-119-21-14	Bar y Restaurante	1500.00		300.00
1-11-119-21-14	Cantinas, Expendios de aguardientes Rural	1000.00	1-11-114-17	300.00
1-11-119-21-26	Talleres de servicio (Electricidad, mecánica, Relojería, Refrigeración, Ebanistería, Carpintería reparación de calzado, llanteras, etc.)	1,000.00	1-11-114-28-01	100.00
1-11-119-21-28	Taller de Mecanica Industrial	1,000.00		100.00
1-11-119-21-55	Fabricación de bloques	600.00		150.00
1-11-119-21-27	Sala de belleza y Barbería	200.00	1-11-114-02-01	50.00
1-11-119-21-16	Talleres de Sastrería	500.00	1-11-114-29	50.00
1-11-119-21-28	Venta de Artículos en General	300.00		50.00
1-11-119-21-17	Porquerizas	1000.00		100.00
1-11-119-21	Granja Avicola	1000.00	1-11-112-01-01	100.00
1-11-119-21-18	Venta de Lotería	1000.00	1-11-114-30	100.00
1-11-119-21-18	Servicios para la Industria Alimentaria	1200.00		150.00
1-11-119-21-27	Billares	500.00	1-11-113-30	382.45 POR MESA
1-11-119-21-28	Fabricación de Productos minerales no metálico (barro, Loza, Porcelana Vidrio, yeso Bloqueras, tejas)	400.00	1-11-12-33	200.00
	Permiso de Operación para Cosechar (Papaya, Guineo Verdes, Etc.)	1000.00		200.00
1-11-119-26-02	Permiso de Operación Para Destace de Ganado Anual	1000.00		



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



1-11-119-21-29	Fabricación de Productos Lácteos	300.00	1-11-112-03	100.00
1-11-119-21-30	Carros Vendedores de Verduras	50.00 Por entrada		
1-11-113-21	Vendedor ambulante	100.00 por entrada		
11-119-21-33	Empresas de Transporte por Unidad	1,200.00	1-11-114-01	150.00
11-119-21-33	Servicios de Transporte de Moto taxis	400.00	1-11-114-01	150.00
1-11-119-21-34	Molinos	300.00	1-11-114-23	50.00
1-11-119-21-35	Compañía Televisora por cable	2,000.00	1-11-114-05	500.00
1-11-119-21-36	Repostería y panaderías (Rosquillas)	250.00	1-11-112-08	100.00
1-11-119-21-19	Servicios de Internet	3,500.00	1-11-114-36	500.00
1-11-119-21-3	Juegos de salón, tragamonedas y maquinitas de juegos	300.00	1-11-114-21	50.00 por maquina
1-11-119-21-07	Helados Sarita	300.00	1-11-113-19	50.00
1-11-119-21-40	Servicio postal y telecomunicaciones (Ciber Café etc.)	600.00	1-11-117-04	200.00
1-11-119-21-05	Venta de Ropa usada	300.00	1-11-113-15	50.00
1-11-119-21-43	Puestos de ventas de medicina	200.00	1-11-113-10	50.00
1-11-119-21-44	Agroveterinaria	1000.00	1-11-113-11	100.00
1-11-119-21-51	Fábrica de Procesadora de Alimentos	1000.00	1-11-112-11	200.00
1-11-119-21-52	Venta de Concentrado	1000.00	1-11-112-12	100.00
1-11-119-21-56	Servicios Secretariales y fotocopias	250.00	1-11-118-	50.00
1-11-116-05-101	Servicios para la Industria Alimentaria	1,200.00		150.00
1-11-119-21-57	Almacén y Bodega	1000.00	1-11-113-06	300.00
1-11-119-21-58	Cajas rurales	150.00		25.00
1-11-119-21-	Venta de repuestos usados y nuevos. (Carros y Motocicleta)	500.00		100.00
1-11-119-21-32	Empresas distribuidoras de Productos (carros Rep.)	500.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Lactosa, Leyde	2,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Lácteos de Honduras, S.A DE C. V	2,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Cervecería Hondureña	5,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Distegu S. A	1,000.00	1-11-119-25	Según Declaración



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



1-11-119-21-32	Boquitas Fiestas	1,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Embotelladora de Sula	2,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Embotelladora la Reyna S.A. de C. V	3,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	British American Tabaco Central America, S. A			
1-11-119-21-32	Planificadora La Popular	2,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Bimbo de Honduras S. A de C. V	2,000.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-35	Distribuidora de (Avon)		1-11-114-37	Según Declaración
1-11-119-21-32	Compañía Distribuidora (Codis)	500.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-32	Distribuidores de Agua, Panaderos, Etc.	500.00	1-11-119-25	Según Declaración
1-11-119-21-58	Empresas Constructoras			Según Declaración
1-11-119-21-38	Permiso de Operación de ENEE	80,000.00		S/V de Ventas
1-11-119-21	Cargill (Pollo Norteño, Pollo Rey)	2,000.00	1-11-112-99	Según Declaración
1-11-119-21-52	Venta de Concentrado	1000.00	1-11-112-12	100.00
1-11-119-21-56	Servicios Secretariales y fotocopias	250.00	1-11-118-	50.00
1-11-119-21-57	Almacén y Bodega	1000.00	1-11-113-06	300.00

Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

Artículo: 65 Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios

Nº	Código	Tipo de Vehículos	Tasa por entrada Lps.
01	1-11-119-30-01	Derecho por Uso de Calle a Camiones grandes	25.00
02	1-11-119-30-02	Camiones pequeños	20.00
03	1-11-119-30-03	pick- up o Pailas o turismos	15.00
04	1-11-119-30-04	Por entrada al vendedor de tortillas	10.00 por día



Matrimonios

Artículo: 66 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia, la tasa a cobrar será gratis.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	500.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área Urbana	600.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio en el Junquillo y Aldea El Repasto Facilitar los medios de transporte	1,000.00
1-11-119-01-05	Por celebración de matrimonio a domicilio en el Júcaro Facilitar los medios de transporte	1000.00
1-11-119-01-04	Por celebración de matrimonio a Extranjeros	1,000.00

Registros Y Matriculas y Vehículos

Artículo: 67 Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras ‘AMHON’

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-08-01	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	60.00
02	1-11-119-08-02	Ídem de 1401 cc a 2000 cc.	85.00
03	1-11-119-08-03	Ídem de 2001 cc a en adelante	109.00
04	1-11-119-08-04	Autobuses, camiones y cabezales	133.00
05	1-11-119-08-05	Maquinarias Agrícola	200.00
06	1-11-119-08-05	Furgones y remolques	121.00
07	1-11-119-08-06	Motocicletas de todo tipo	50.00
08	1-11-119-08-07	Remolques para transporte de motocicletas, animales para el deporte o diversión	25.00
09	1-11-119-09-08	Matricula de Bicicletas	20.00



Armas de fuego

Artículo 68: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

N°	Código	Concepto	Tarifa Anual
01	1-11-119-12-01	Calibre 22	500.00
02	1-11-119-12-02	Calibre 38	500.00
03	1-11-119-12-03	Calibre 9 milímetros	500.00
04	1-11-119-12-04	Calibre 3.57	500.00
05	1-11-119-12-05	Calibre 3.80	500.00
06	1-11-119-12-06	Escopetas calibre 20,12,16	500.00

Fierros, y otras licencias

Artículo 69: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-07-01	Matricula de marcas de herrar por primera vez	150.00
01	1-11-119-07-02	Matricula de marcas de herrar por Renovación	100.00
02	1-11-119-33	Cancelación y traspasos de marca de herrar	150.00
03	1-11-119-31-01	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	25.00
04	1-11-119-31-02	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	20.00
05	1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	50.00

REQUISITOS PARA ELABORACION DE MARCAS DE HERRAR

- Tarjeta de identidad del solicitante
- Solvencia municipal
- Presentar el fierro
- Realizar el pago correspondiente a la tesorería municipal
- El trámite es personal



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Apertura Lps.	Renovación Lps.
01	1-11-119-13-01	Matricula de Moto sierra comercial	1000.00	700.00
02	1-11-119-13-02	Matricula de Moto sierra domestica	1000.00	700.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano Permisos de Construcción

Artículo 70: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

N°	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps.
02	1-11-118-17-01	Revisión de planos y documentos	100.00
03	1-11-118-17-02	Supervision y alineamiento	150.00
04	1-11-118-19-01	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana	300.00
05	1-11-118-19-02	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área Rural	Por una manzana de dos manzanas en adelante 200.00 Lps por manzana
06	1-11-118-19-03	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana área rural por manzana	300.00
07	1-11-118-18-02	Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	5% de presupuesto
08	1-11-118-18-03	Renovación de Permiso de Construcción Por Millar	50% de valor inicial
09	1-11-118-17-03	Elaboración de planos Digitales por micro estación Urbano	300.00
10	1-11-118-17-03	Elaboración de planos Digitales por micro estación Rural de 1 mz en adelante	1000.00
12	1-11-119-19	Mantenimientos Catastrales	700.00
13	1-11-119-19-01	Cambio de Propietario de Terreno	700.00



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



N°	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps.
01	1-11-119-28-01	Permiso De Construcción De 5,001.00 A 20,000.00	100.00
02	1-11-119-28-01	Permiso De Construcción De 20,001.00 A 40,000.00	200.00
03	1-11-119-28-02	Permiso De Construcción De 40,001.00 A 60,000.00	300.00
04	1-11-119-28-03	Permiso De Construcción De 60,001.00 A 8,000.00	400.00
05	1-11-119-28-04	Permiso De Construcción De 80,001.00 A 100,000.00	500.00
06	1-11-119-28-05	Permiso De Construcción De 100,001.00 A 125,000.00	600.00
07	1-11-119-28-06	Permiso De Construcción De 125,001.00 A 150,000.00	700.00
08	1-11-119-28-07	Permiso De Construcción De 150,001.00 A 175,000.00	800.00
09	1-11-119-28-08	Permiso De Construcción De 175,001.00 A 200,000.00	900.00
10	1-11-119-28-09	Permiso De Construcción De 200,001.00 A 240,000.00	1,000.00
11	1-11-119-28-10	Permiso De Construcción De 240,001.00 A 280,000.00	1,200.00
12	1-11-119-28-11	Permiso De Construcción De 280,001.00 A 320,000.00	1,400.00
13	1-11-119-28-12	Permiso De Construcción De 320,001.00 A 360,000.00	1,600.00

Tasa por Permiso de Construcción= (Presupuesto de Construcción/1000) * Lps

4.00Tarifa por millar

No	CONCEPTOS	VALOR UNITARIO (LPS)
Edificación Principal o Ampliación		
1	Primera Clase	6,000.00 / mt ²
2	Segunda Clase	4,500.00 / mt ²
3	Tercera Clase	4,000.00/ mt ²
4	Cisterna	4,000.00 / mt ³
5	Tanques Elevados de Concreto	8,000.00 / por unidad
6	Cambios de Techos	400.00 / mts ²
7	Remodelación o Reparación de fachada	150.00 / mts ²
8	Muro de Colindancia	1,750.00 / m.l.
9	Verjas	4,000.00 / m.l.



Artículo 71: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el 50% del valor inicial.

Artículo 72: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE HUMUYA COMAYAGUA

- ❖ La Municipalidad de Humuya, a través de los departamentos de Catastro, UMA, Desarrollo Comunitario, serán los encargados de realizar los servicios de revisión y aprobación de los planos, y de verificar que los proyectos de lotificación y urbanización para que cumplan con todos los requisitos, previo a ser sometidos a su aprobación por la Corporación Municipal.
- ❖ Lotificaciones que excedan una manzana de terreno, se tomarán como Proyectos de urbanización los cuales tendrán que cumplir con todos los servicios básicos y demás requisitos solicitados.
- ❖ Se tomarán en cuenta como Lotificaciones y urbanizaciones las propiedades divididas en más de 10 lotes de terrenos. Los propietarios de terrenos a lotificar deben solicitar el Permiso a la Corporación Municipal debiendo cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PERMISO DE URBANIZACION

1. Presentar carta de intención de llevar a cabo un proyecto de Urbanizar o Lotificar dirigido a la Corporación Municipal. Así mismo se debe adjuntar a esta solicitud todos los planos del anteproyecto. Mismo será presentado cuantas veces sea necesaria hasta adecuarse a las Normativa establecida por esta Municipalidad de Humuya.
2. Licencia Ambiental emitida por "Mi Ambiente" o Licencia Operativa.
3. Documento Resolución de medidas de Mitigación, emitida por "Mi Ambiente".
4. Fotocopia de recibo de pago vigente del Bien Inmueble a Urbanizar
5. Constancia de Solvencia del Propietario del terreno a Urbanizar, extendida en el departamento de Control Tributario Municipal.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024

6. Fotocopia de los Documentos del Urbanizador (Sea persona natural o Jurídica, esta Última con carta poder del representante legal).
7. Fotocopia Escrituras de la propiedad, en Dominio Pleno.
8. Constancia de Vulnerabilidad emitida por COPECO (Evaluación del sitio).
9. Informe de Estudio Hidrológico del pozo en cuanto a cantidad y calidad del líquido, avalada por la empresa dedicada al ramo.
10. Constancia de la Unidad Municipal Ambiental de la inspección del pozo para agua de uso doméstico.
11. Constancia de permiso por la Unidad Municipal Ambiental UMA, para apertura de Pozo.
12. Constancia de Uso de Suelo emitida por el depto. De Catastro.
13. Constancia de la Unidad Municipal Ambiental UMA, del estado del proyecto ambientalmente.
14. Plan de Reforestación de áreas verdes aprobado por la Unidad Municipal Ambiental UMA.
15. Estudio de factibilidad hidrológica ya sea que se tome de escorrentía superficial o se perfora un pozo. Cuando el servicio sea por pozo perforado presentar una constancia de la empresa que realice las construcciones del mismo, donde garantice el caudal necesario para abastecer todo el proyecto durante los periodos de estación seca o verano, así mismo estudio sobre la calidad de agua de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa técnica Nacional para la calidad del agua potable del código de salud.
16. Constancia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de la Posibilidad de brindar el servicio de la factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica del proyecto acompañado del estudio aprobado por la ENEE
17. Documento Privado autenticando de promesa de donación a favor de la municipalidad los lotes destinados para área verde. Este requisito es indispensable para la aprobación del proyecto de lotificación.
18. Contrato de Administración y Servicio de mantenimiento del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales por la empresa dedicada al ramo.
19. Memoria técnica del proyecto, la cual tendrá la siguiente información: Ubicación del proyecto, Descripción del Proyecto, cuadro de uso de áreas en porcentajes, cronograma de ejecución, presupuesto total, cálculos de los sistemas de agua potable, aguas negras, aguas pluviales, estudio técnico de la geología básica del sitio, etc.
20. Planos del Proyecto se entregarán un juego de planos original (firmados, sellados y timbrados) y dos copias, en tamaño legible, además se entregarán en formato digital tipo DWG O DNG los cuales se quedarán en la Municipalidad.
21. Mapa Cartográfico de ubicación del terreno
23. Plano topográfico, poligonal y curvas del terreno.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



23. Plano de distribución de lotes, con áreas verdes y equipamiento social, cuadro de uso de suelo en porcentajes.
24. Plano resumen de áreas con tablas de dimensión de lotes en metros y varas cuadradas.
25. Plano de planta perfil de calles con sus rasantes, con detalles de secciones de calles y aceras (ancho).
26. Plano del sistema hidráulico de agua potable, hidrantes, tanques etc.
27. Plano de Instalación de Agua Negras.
28. Planta perfil de la instalación de aguas negras, pozos y tuberías.
29. Plano Planta de Tratamiento o lagunas de oxidación.
30. Adicionalmente de la planta de tratamiento o laguna de oxidación presentar un plano de un reservorio, el cual debe tener un diámetro no menor de cuatro por cuatro, con una profundidad de seis metros, con una base de grava, y paredes de concreto, ya sea de ladrillo o bloque, para que se consuman las aguas una vez que salgan de las lagunas de Oxidación o planta de tratamiento para evitar la contaminación de quebradas y los Ríos de nuestro Municipio
31. Plano sistema de evacuación de aguas pluviales, alcantarillado, cajas puente etc.
32. Plano del Sistema Eléctrico.
33. Plano de detalles estructurales como ser Muros, tanques elevados, cisternas, cajas etc...
34. Estudio financiero del proyecto, presentar un plan de inversión, y las fuentes de financiamiento del proyecto. En caso de que el proyecto sea financiado por una institución financiera, incluir pre-análisis realizado por la institución financiera donde se solicitara el financiamiento.

NOTA: Todos los documentos se deberán entregar en conjunto y en el orden de la lista anterior

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PERMISO DE LOTIFICACIÓN

1. Carta de Solicitud para Lotificar, dirigida a la Corporación Municipal.
2. Fotocopia de recibo de pago vigente de Bienes e Inmuebles correspondiente al año en curso, del inmueble donde se desarrollará el proyecto.
3. Constancia de Solvencia Municipal del Propietario del Terreno a Lotificar
4. Fotocopia de los documentos personales del Lotificador en caso de ser persona jurídica presentar escritura de constitución
5. Fotocopia Escrituras de la propiedad, en Dominio Pleno y acompañado de constancia de libertad de gravamen extendida por el Instituto de la propiedad.
6. Constancia de Uso de Suelo emitida por el depto. De Catastro.
7. Constancia de la Unidad Municipal Ambiental UMA, del estado del proyecto ambientalmente



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



8. Plan de Reforestación de áreas verdes aprobado por la Unidad Municipal Ambiental UMA, (la cantidad de área dependerá del anexo 2 de este reglamento.)
9. Estudio de factibilidad hidrológica ya sea que se tome de escorrentía superficial o se perfora un pozo. Cuando el servicio sea por pozo perforado presentar una constancia de la empresa que realice las construcciones del mismo, donde garantice el caudal necesario para abastecer todo el proyecto durante los periodos de estación seca o verano, así mismo estudio sobre la calidad de agua de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa técnica Nacional para la calidad del agua potable del código de salud.
10. Constancia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE de la factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica al proyecto, acompañado del estudio aprobado por la ENEE.
11. Documento Privado autenticando de promesa de donación a favor de la municipalidad los lotes destinados para área verde este requisito es indispensable para la aprobación del proyecto de lotificación.
12. Diseño del sistema de tratamiento de aguas negras cuando la red del alcantarillado sanitario no sea posible conectarse al sistema público de alcantarillado Sanitario. Esto aplicara cuando la disposición y tratamiento final de las aguas negras se realice mediante un sistema privado.
13. Memoria técnica del proyecto, la cual tendrá la siguiente información: Ubicación del proyecto. Descripción del Proyecto, cuadro de uso de áreas en porcentajes, cronograma de ejecución, presupuesto total, cálculos de los sistemas de agua potable, aguas negras, aguas pluviales, estudio técnico de la geología básica del sitio, etc.
14. Planos del Proyecto se entregarán un juego de planos original firmados sellados con su respectivo timbre, y dos copias, en tamaño legible, además se entregarán en formato digital tipo DNG o DWG.
15. Mapa Cartográfico de ubicación del terreno. Plano topográfico, poligonal y curvas del terreno
16. Plano de distribución de lotes, con áreas verdes y equipamiento social, cuadro de uso de suelo en porcentajes.
17. Plano resumen de áreas con tablas de dimensión de lotes en metros y varas cuadradas.
18. Plano de planta perfil de calles con sus rasantes, con detalles de secciones de calles y aceras (ancho).
19. Constancia de Vulnerabilidad emitida por COPECO (Evaluación del sitio).
20. Estudio financiero del proyecto, presentar un plan de inversión, y las fuentes de financiamiento del proyecto. En caso de que el proyecto sea financiado por una institución financiera, incluir preanálisis realizado por la institución financiera donde se solicitara el financiamiento.
21. El Lotificador está en la obligación de administrar los servicios de agua potable, y tratamiento de aguas negras, hasta que sean transferidos de común acuerdo a la junta administradora de aguas conformada por los propietarios de los lotes de la lotificación, legalmente inscrita en la Municipalidad y contando con la personería jurídica.

NOTA: Todos los documentos se deberán entregar en conjunto y en el orden de la lista anterior.

EL LOTIFICADOR Y URBANIZADOR POR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN DE PLANOS Y SUPERVISIÓN, PAGARA LAS SIGUIENTES TASAS

- A. El urbanizador pagara la cantidad de L 500.00 para que se realice por parte de la municipalidad la inspección del terreno propuesto para realizar el proyecto, en esta inspección se identificaran las áreas de distribución propuestas para el desarrollo habitacional y las áreas de circulación (calles avenidas,



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



bulevares, áreas de equipamiento social etc.) previo a la revisión del anteproyecto en esta inspección participara Catastro, UMA y Desarrollo comunitario.

- B.** Una vez aprobado el proyecto por cada modificación o cambios que se le hicieren a los planos por parte del urbanizador se pagara la cantidad de L 500.00.
- C.** Por el cambio de nombre de la urbanización se cobrará la cantidad de L 500.00 previa presentación de solicitud por escrito a la Corporación Municipal.
- D.** Cuando el urbanizador haga caso omiso a las recomendaciones y correcciones realizadas en los informes de supervisión, se le sancionara con una multa de por desobediencia, y abuso a la autoridad. La cual se tomará en reunión de corporación el monto a cobrar. Así mismo se ordenará la paralización temporal del proyecto, hasta que sean acatadas las recomendaciones técnicas, sin perjuicios de ordenar la demolición de estructuras que no estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados del proyecto
- E.** Una vez aprobada la urbanización y para la extensión del permiso correspondiente para Lotificar y urbanizar, el Lotificador y urbanizador pagará el 2% (dos por ciento) del monto total del costo de inversión, este pago se realizará en el transcurso de los siguientes treinta días desde la aprobación por la Corporación Municipal
- F.** **El permiso de urbanización tendrá vigencia por un máximo de un año y medio y el mismo podrá ser renovado por dos veces máximo, pagando un 25% del valor pagado originalmente por concepto del permiso** para urbanizar. Se exceptúan el caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado. Una vez vencidas las dos renovaciones, el urbanizador tendrá que iniciar nuevamente con los trámites del permiso de urbanización
- G.** La ejecución y promoción publicitaria de proyectos de lotificación urbanísticos no se podrá realizar hasta que esta sea aprobada por la corporación Municipal, y que se cumpla con el respectivo pago para urbanizar. Una vez emitidos por los departamentos involucrados la gestión. El urbanizador que contravenga esta norma, será objeto de una multa. Pudiendo la municipalidad colocar rótulos en el sitio del proyecto que indique que dicho proyecto esta intervención por incumplir normas del plan.

DISPOSICIONES FINALES

- A)** Todo proyecto de Lotificación o Urbanización será aprobado exclusivamente por la Corporación Municipal, y el expediente del proyecto será presentado ante el pleno de la Corporación de Humuya, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.
- B)** El permiso de Lotificación o Urbanización será entregado, previo a la cancelación del mismo de acuerdo al mono establecido en el plan de Arbitrio Vigente.
- C)** El Lotificador o Urbanizador deberá hacerse cargo, de la administración del servicio de disposición final de Aguas negras, para tal efecto deberá presentar un contrato de servicios de mantenimiento de la planta de tratamiento o pilas de oxidación por una empresa profesional certificada para este tipo de trabajos.
- D)** Previo a la entrega del permiso el Lotificador o Urbanizador deberá firmar un contrato de cumplimiento de las obras de Urbanización de acuerdo al cronograma de actividades y presupuesto presentado. Este contrato deberá ser autenticado por un notario y registrado en el Departamento de Justicia Municipal.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



E) Cuando el propietario del proyecto de urbanización ejecute obras que no están contempladas en el presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas en el permiso, o se Urbanizan áreas mayores a las dispuestas en los planos aprobados por la Corporación Municipal de Humuya, la municipalidad procederá a interponer la Denuncia ante SERNA, y Fiscalía de mi ambiente del Ministerio Publico y a la imposición de multas establecidas en el plan de Arbitrio. Se notificara por escrito al propietario del proyecto sobre las sanciones establecidas.

ANEXO 1

FORMATO PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES.

ESTE DOCUMENTO IRA AVALADO POR UNA AUTENTICA DEL DOCUMENTO

FIRMA DE COMPROMISO O INSTRUMENTO JURÍDICO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL URBANIZADOR DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES.

Yo _____, mayor de edad de profesión _____ con domicilio en _____, residente de _____, con DNI _____ actuando en mi condición de _____ del proyecto _____, por medio del presente documento de COMPROMISO O INSTRUMENTO JURÍDICO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL URBANIZADOR DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES (AGUAS NEGRAS).

El que registrará bajo las cláusulas y estipulaciones a derecho siguiente: PRIMERO: El Sr./Sra.

_____ en su condición indicada, declara que es dueño de un lote de terreno ubicado en _____ en el sector de _____ de esta jurisdicción, inmueble sobre el cual se construirá una urbanización denominada: _____, por tanto se compromete a realizar lo siguiente: 1) instalar planta de tratamiento de aguas servidas en el caso de que no exista la posibilidad de conectarse al sistema público de alcantarillado sanitario. 2) La administración del sistema alternativo de tratamiento y disposición final de las aguas residuales. 3) Deberá informar a la alcaldía cuando inicie operaciones el sistema de tratamiento una vez existan edificaciones habitacionales en uso en el proyecto de urbanización. 4) La administración de dicho servicio será por tiempo indefinido y podrá y podrá traspasar el mismo a la junta administradora de agua que para tal efecto se conforme en legal y debida forma parte de los



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



propietarios de inmuebles de la urbanización a que acepten el traspaso de la administración de dicho proyecto de urbanización. 5) No podrá obligar a los propietarios de los inmuebles de la urbanización a que acepten el traspaso de la administración de dicho servicio. 6) La junta de agua o el patronato que se conforme y solicite el traspaso de la administración del servicio de tratamiento y disposición final de las aguas residuales deberá tener personería jurídica otorgada por una institución competente del estado. 7) Deberá presentar un informe periódico de análisis de las aguas tratadas a la dependencia Ambiental correspondiente de la alcaldía municipal de este municipio.

En fe de lo cual, firmo la presente en el Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES PARA PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

ÍTEM	CATEGORÍA	PORCENTAJE DE ÁREA VERDE
1	Categoría 1	10
2	Categoría 2	10
3	Categoría 3	13
4	Categoría 4	15

Nota: Esta tabla se basará en la tabla de categorización ambiental

ANEXO 3

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE

URBANIZACIÓN MUNICIPALIDAD DE HUMUYA COMAYAGUA.

Honorable corporación Municipal

Por medio del presente solicito la aprobación del proyecto a Urbanizar _____

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:

Datos completos del solicitante o representantes _____

Razón social de la empresa (si aplica) _____

Dirección para recibir notificaciones _____



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Correo electrónico _____ teléfono _____ Identidad _____

_____ Solvencia Municipal _____

2.- DATOS DEL PROYECTO:

Nombre de la Urbanización _____

Ubicación del proyecto _____

Área total _____ N° de Lote _____

Costo de la Obra _____

Nombre del diseñador (es) _____

Artículo: 74 Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

N°	Código	Conceptos	Tarifas Lps.
01	1-11-118-99	Uso de calle con posteria (por cada poste)	0.00
02	1-11-118-30	Parqueo, terminal de buses por unidad anualmente	0.00
03	1-11-118-99	Por tendido de cables por metro lineal	0.00
04	1-11-118-16	Por ocupación de calles con material de construcción por Día.	10.00
05	1-11-118-30	Colocación de carpas grandes promocionales por día	200.00
06	1-11-118-30	Colocación de carpas pequeñas promocionales por día	100.00
07	1-11-118-22	Por rotura de calle en pavimento, adoquín y piedra por metro lineal (dejar como estaba)	250.00

Rótulos y Vallas

Artículo: 78 Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-14	Rótulos colgantes en la calle grandes	50.00
02	1-11-118-14	Rótulos colgantes en la calle pequeños	25.00
03	1-11-118-14	Rótulos pintados en la pared grandes	50.00
04	1-11-118-14	Rótulos pintados en la pared pequeños	25.00
06	1-11-118-14	Mantas y pancartas pequeñas por día	25.00
07	1-11-118-14	Publicidad fija en paredes Anualmente	200.00

Vehículos altoparlantes

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-15	Vehículos altoparlantes por día	20.00

TITULO V



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024

Contribución por Mejoras

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 79: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

Construcciones de viviendas

Alcantarillado sanitario

Saneamiento ambiental

Pavimentación o repavimentación de calles

En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 80: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad. Cuando la obra es financiada por la municipalidad.

Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.

Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.

Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

- ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
- ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra.
- ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará.
- ◆ En la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

TITULO VI

Venta de activos Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 81: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales en donde hay asentamientos humanos permanentes serán titulados por el INA.

Artículo 82: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024

humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 83: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.

Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 84: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Artículo 84: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Capítulo II Venta de activos

Artículo 85: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- ✓ Terrenos municipales
- ✓ Chatarra de maquinaria y equipo
- ✓ Materiales de construcción Semovientes
- ✓ Madera Arena de río
- ✓ Terrenos municipales

Artículo 86: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras de conformidad al artículo 70 de la Ley de municipalidades.

Artículo 87: Los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinaran si es precedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, la municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión, Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VII Concesionamientos y Franquicias Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 88: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

Artículo 89: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este

cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO VIII Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I

Artículo 90: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Multas Generales

Nº	Concepto	Multa
1	Multa en General	
2	Por no Tener Conexión de Agua Potable en Casa Propia	1000.00
3	Por Construir sin Tener un Permiso de Construcción (La persona antes de iniciar una Construcción debe de Abocarse primero a la Municipalidad)	1000.00
4	Por Estacionarse en Vía Pública (Todo Tipo de Vehículo)	
5	Por Botar Bultos de (Tierra, Arena, Etc.) en vía Publica	
6	Por lavar Automóviles y Motocicletas en Vía Publica	
7	Por Llenar Picanas	

Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Nº	Código	Conceptos	Multa
01	1-12-126-01 1-12-121-01	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
02	1-12-120-08	El patrono que, sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03	1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

Por Incumplimiento A Las Declaraciones Juradas De Los Impuestos

Nº	Código	Conceptos	Multa
01	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



02	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
03	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del Impuesto a pagar
		La declaración jurada por el primer mes.	
04	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
05	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del Impuesto
06	1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
07	1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del Impuesto
08	1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
09	1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del Impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
10	1-12-120-06	Por no suministrar información al personal Municipal debidamente autorizado.	Lps. 50.00 diario



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



11	N / A	Cuando en el ejercicio de la acción tributaria Existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efectos del pago de los	Procederá de Oficio a tasar dichos
----	-------	---	------------------------------------

Por falta de autorizaciones de negocios

N°	Código	Concepto	Multa Lps.
01	1-12-120-04	al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 50.00 a 500.00
02	1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el Respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de Multa Impuesta
03	1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio
04	1-12-120-04	Multa por no Ventear	500.00

Por falta de Permisos de Construcción

N°	Código	Concepto	Tasa
01	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por primera vez	5% del valor de la inversión
02	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez	6% del valor de la inversión
03	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez	7% del valor de la inversión y Paralización de obra.
04	1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	3% del valor de la inversión
05	1-12-120-10	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 50.00 diarios
06	1-12-120-10	Por Instalación de Rótulos sin permiso (c/u)	Lps. 500.00
07	1-12-122-10-15	Por Cercar fuera de su perímetro de terreno y por cercar en terreno ejidal privado.	Por primera vez 2,500.00 Por segunda Vez 5,000.00



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Por Faltas al medio ambiente

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, rotore o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	7,500.00
02	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua.	7,500.00
03	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua.	7,500.00
04	1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	300.00
05	1-12-120-05	La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	de 1,000.00 a 10,000.00
06		En caso de reincidencia por no obtener por parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	El doble de la multa aplicada por primera vez

Multas sancionadas por Policía Preventiva

Código	Conceptos	Multa Lps.
1-12-120-01	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	800.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	500.00
	Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación y obtener su inscripción en la Secretaría Municipal durante los tres primeros meses del año, caso contrario se sancionará con una multa	De 500.00 a 3,000.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	5,000.00



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Código	Conceptos	Multa Lps.
1-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	500.00
	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día	50.00
	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle plazas o Caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	500.00
	Los propietarios de solares baldíos en montado o sucios. Sin Perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	500.00
	Los propietarios de chatarras ubicadas en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro De la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	50.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	300.00 y 10.00 por forraje
1-12-120-09	Los propietarios de perros vagando en las calles y lugares públicos pagaran una multa así:	100.00 por primera vez, el doble por segunda vez y por tercera vez la multa y eliminación del animal
1-12-120-09	Las Personas Naturales o Jurídicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua Potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.	
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
1-12-120-01	Por no portar la licencia de bicicleta	300.00
1-12-120-01	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	500.00
	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor	De 500.00 a 5,000.00
1-12-120-99-01	Por no Obtener su Permiso Por Conexión al alcantarillado Sanitario pagara	500.00
1-12-120-99-02	Multa a los propietarios de animales por excretar en las calles pavimentadas, por cada excreta pagará, de no cumplir con la multa tendrá que limpiar el dueño del ganado.	50.00
1-12-120-99-03	Multa a los abonados del servicio de agua que presten su Servicio de agua al vecino pagaran una multa de:	5,000.00
1-12-120-99-05	Multa por riego de milpas por primera vez pagara Y por la segunda vez se cortará su servicio de agua potable.	L.500.00
1-11-118-10	Multa por no mantener los solares limpios de su vivienda y solares valdios.	L.300.00
1-11-118-11	Multa por no poseer su permiso de Maquinaria Agrícola	L.150.00



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Por venta y fabricación clandestina de Bebidas Alcohólica

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	Por la venta y fabricación de Bebidas alcohólicas clandestinas en el Centro Urbano, Aldeas y caseríos se aplicara una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	De 5,000.00 a 10,000.00

TITULO IX Del Procedimiento Capítulo I Presentación

Artículo 91: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

Capitulo II Recursos de Reposición

Artículo 92: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 93: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

Capitulo III Apelación

Artículo 94: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5), El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 95: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 96: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

Capítulo IV Revisión de Oficio

Artículo 97: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos.

TÍTULO X Control y Fiscalización

Artículo 98: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público. Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.

- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



Artículo 99: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 100: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con su respectivo fundamento o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO XI

Capítulo I Disposiciones Finales

Artículo 101: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con vencimiento al 30 de abril del siguiente año.

Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.

Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.

El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad. Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad. Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento. Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento. La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente, las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal. Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.

Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas. Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.

Los dueños de notificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización. El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades.

Capítulo II Vigencia

Artículo 102: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le pongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del **1º de Enero al 31 de diciembre del año 2024.**

Artículo 103: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

CUMPLASE



Publicación del Plan de Arbitrios Año 2024





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

CERTIFICACION

La suscrita secretaria Municipal de Humuya, Departamento de Comayagua encargada del libro de actas y acuerdos Municipales que para tal efecto lleva esta Alcaldía Municipal del año **2023 en el Tomo 23 en el Acta N°28 en el folio 268-287 encuentra** el preámbulo punto de acta que literalmente dice: Sesión ordinaria, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Humuya, Departamento de Comayagua. Hoy día miércoles 15 de noviembre del año 2023. Presidida por el señor alcalde por ley **DARLIN JESUS AVILEZ LARA** con la asistencia de los Señores Regidores en su orden **Regidor Primero** Mirna Girón Vásquez, asistencia **Regidor Segundo** Cristian Fernando Martínez Aranda, Asistencia **Regidor tercero** Cesar Leovardo Matute Corea Ante la suscrita secretaria Municipal que autoriza y da fe de la siguiente agenda: 1-----2-----...4...**PUNTO 06**

- La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad discutió y aprobó el plan de arbitrios para el año 2024 con las siguientes modificaciones y agregando nuevas tasas a las ya existentes.

Código	Nombre de la tasa	Tarifa Año 2023	Tarifa para el año 2024
1-11-116-04-01	Madera Blanca (Pino) en terreno privado por planta.	50.00	75.00
1-11-116-04	Quebracho y Laurel en terreno Ejidal.	250.00	300.00
1-11-116-04-01	Madera Blanca (Pino) en terreno ejidal por planta.	150.00	225.00
1-11-116-04-02	Madera de Color (Guanacaste, Caoba, Cedro) en terreno ejidal.	300.00	350.00
1-11-116-05-01	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel	30.00	35.00
1-11-116-05-02	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños pino y Guanacaste	50.00	100.00
1-11-116-05-03	Guía para Transporte de Postes de cerco	3.00 C/U	5.00 C/U
1-11-116-05-05	Por pie de Madera de Pino	2.00	3.00
1-11-116-05-06	Por pie de Madera de Color	6.00	8.00
1-11-116-02-01	Arena y Grava Por Carretada a no vecinos	10.00 x metro	20.00 x metro
1-11-116-02-03	Material Selecto	3.00 x metro	6.00 x metro
1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, rotore o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	5,000.00	7,500.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua.	5,000.00	7,500.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	5,000.00	7,500.00
1-11-119-01-01	Matrimonio en el palacio municipal	500 - 600	
1-11-119-13-01	Matricula de motosierra Comercial	1,000 - 1,500	
1-11-119-13-02	Matricula de motosierra Domestica	1,000 - 1,500	
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio en el Junquillo y Aldea El Repasto Facilitar los medios de transporte	700.00	1,000.00
Servicios para la Industria Alimentaria		Permiso 1,200.00	Mensualidad 150.00





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

1-11-118-19-01	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana	200.00	300.00
1-11-118-19-03	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana área rural por manzana	200.00	300.00
1-11-118-19-04	Por Cercar fuera de su perímetro de terreno y por cercar en terreno ejidal privado.	Por primera vez 2,500.00 Por segunda Vez 5,000.00	
1-11-118-19-09	Dominio Pleno: cuando un terreno no colinda con calle se tomará el valor catastral de la calle más cercana. Ficha Catastral: cuando el valor de un terreno a pasado de rural a urbano su valor catastral se <u>vera</u> reflejado por el valor de la calle más cercana. Valor Catastral: Cuando el terreno es en esquina se sumarán los valores catastrales y se dividirán entera dos.	0.00	

Habiendo más puntos que tratar se levantó la sesión, firmando todos para constancia FIRMA alcalde por ley Darlin Jesús Avilez Lara: **FIRMA** Regidor Primero Mirna Girón Vásquez, **FIRMA** Regidor Segundo Cristian Fernando Martínez Aranda, Asistencia **Regidor tercero** Cesar Leovardo Matute Corea, **FIRMA Y SELLO** Vivian Arely Moreno secretaria Municipal.

ES CONFORME AL ORIGINAL.

Extendida en el Municipio de Humuya, departamento de Comayagua a los diez y siete días del mes de noviembre del año 2023.



Vivian Arely Moreno
Vivian Arely Moreno
Secretaria Municipal
Humuya, Comayagua



Municipalidad de Humuya, Comayagua 2024



**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA
PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADOS POR LA CORPORACION
MUNICIPAL AÑO 2024**

**Darlin Jesús Avilez
Alcalde Por Ley**



MIEMBROS REGIDORES

**Mirna Vásquez
Regidor I**

**Cristian Martínez
Regidor II**

**Cesar Matute
Regidor III**



**Vivian Moreno
Secretaria Municipal**



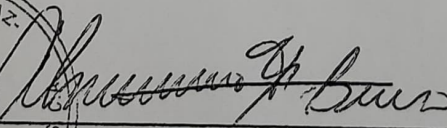


Juzgado de Paz
Republica de Honduras

Constancia

El suscrito Juez de Paz de esta sección Judicial, del municipio de Humuya por Medio de la presente **HACE CONSTAR QUE: EL PLAN DE ARBITRIOS 2024**, elaborado por la **Corporación Municipal**, de este Municipio fue publicado y que regirá durante el año 2024.

Y para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Humuya, Comayagua a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.



Firma y Sello Juez de Paz